



No. Radicado: 08SE2026120100000001923
Fecha: 2026-01-22 04:15:44 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASUNTOS
NORMATIVOS
Destinatario CONGRESO DE LA REPUBLICA
Anexos: 0 Folios: 2
08SE2026120100000001923

Bogotá D.C., Colombia., 22 de enero 2026

Al responder por favor citar este número de radicado



Doctor
DIEGO ALEJANDRO GÓNZALEZ GÓNZALEZ
Secretario General
Senado

Correo electrónico: secretaria.general@senado.gov.co
Bogotá, D.C.

ASUNTO: *Respuesta a Proposición No. 59 debate de control político frente al Estado de Emergencia Económica y Social - Decreto 1390 de 2025*

Respetado doctor,

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual se remite el cuestionario de control político aprobado con la Proposición No. 59 de 2025, relacionada con la declaratoria del Estado de Emergencia Económica y Social a través del Decreto 1390 del 22 de diciembre de 2025, este Despacho se permite acoger la respuesta emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 13 de enero de 2026, bajo el radicado 2-2026-001280.

Sin perjuicio de lo anterior, y en consideración a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica y Social mediante el Decreto 1390 del 22 de diciembre de 2025, el Ministerio del Trabajo se permite informar que dicho decreto tiene como alcance exclusivo la declaratoria del Estado de Emergencia en todo el territorio nacional, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política y en la Ley 137 de 1994. El decreto no establece medidas sectoriales ni define disposiciones específicas dirigidas al sector trabajo, pues su contenido se limita a justificar jurídicamente la declaratoria, exponer las causas de la crisis fiscal y habilitar al Gobierno para la expedición posterior de decretos legislativos.

El Decreto 1390 del 22 de diciembre de 2025 expone que la situación fiscal generada por la no aprobación del proyecto de Ley de financiamiento del Presupuesto General de la Nación 2026, por un monto de \$16,3 billones de pesos, genera una afectación grave e inminente sobre el orden económico y social del país. Adicionalmente, el Decreto señala que, al haberse aprobado el PGN 2026 por \$546,9 billones con una reducción de \$10 billones de pesos, se configura un desajuste fiscal estructural que compromete la capacidad del Estado para ejecutar adecuadamente sus funciones y responsabilidades.

En atención a lo anterior, el Ministerio del Trabajo realizó los ajustes necesarios a sus proyectos de inversión para la vigencia 2026, con el fin de garantizar que

Ministerio del Trabajo
Sede administrativa
Dirección: Carrera 7 No. 31-10
Pisos: 3, 5, 8, 9, 10, 12, 17, 18, 19,
20, 21,22,23,24 y 25
Conmutador: (601) 5185830
Bogotá

Atención presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal
del Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
www.mintrabajo.gov.co

Página | 1

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.


ningún rubro exceda el tope presupuestal asignado, priorizando aquellos programas y proyectos que resulten esenciales en el marco de las restricciones fiscales actuales. Este proceso de ajuste ha considerado criterios de impacto social, continuidad de programas estratégicos y sostenibilidad financiera institucional.

Es importante precisar que las medidas específicas que se adopten en desarrollo del Estado de Emergencia serán definidas mediante los Decretos Legislativos que expida el Gobierno nacional dentro del periodo de emergencia, dichas medidas deberán tener relación directa y específica con las causas de la crisis declarada, cumplir los límites materiales establecidos por la Constitución y la Ley Estatutaria de Estados de Excepción, y ajustarse al marco fiscal disponible.




En consecuencia, cualquier afectación, modificación o instrucción dirigida al sector trabajo dependerá exclusivamente del contenido de esos decretos posteriores.

Por el momento, el Decreto 1390 del 22 de diciembre de 2025 no impone obligaciones ni establece lineamientos adicionales para el Ministerio del Trabajo, más allá del deber general de ajustarse al marco presupuestal vigente y participar, si se requiere, en la formulación sectorial de las medidas de emergencia que defina el Gobierno Nacional.

Cordialmente,



CAMILA BOHORQUEZ RUEDA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
MINISTERIO DE TRABAJO

Funcionario/Contratista	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:	Yudy Sánchez	Contratista OAP	
Aprobado por:	Zamir Sotelo Monroy	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Revisado por:	Oscar Alberto Daza Carreño	Contratista - Secretaría General	
Revisó y Aprobó	Camila Bohorquez Rueda	Jefe de Oficina Asesora jurídica	CARR
Declaramos que el documento ha sido elaborado y revisado conforme a las normas y disposiciones legales vigentes, y que su contenido refleja fielmente los criterios jurídicos y técnicos aplicables.			